

# Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el Sub-Comité o el Supervisor de SST

## 1. Ámbito de aplicación:

Comprende a todo empleador (público o privado) a nivel nacional, excepto:

- (i) Los del ámbito de construcción que ejecuten más de una obra (según R.M. No. 256-2020-TR).
- (ii) Los que cuenten con reglamentos sectoriales.

## 2. Vigencia de la norma:

Vigente desde el **11 de diciembre del 2021**.

## 3. Número de miembros del CSST:

Es definido con o sin acuerdo de partes. En el primer caso, no podrá ser menor de 4 ni mayor de 12 miembros. En el segundo, no podrá ser menor de 6 (en empresas con más de 100 trabajadores), agregándose dos miembros por cada 100 trabajadores hasta el tope de 12.

## 4. Etapas del procedimiento de elección del CSST:

El procedimiento está dirigido a empresas con 20 o más trabajadores. La norma prevé la posibilidad de conformar listas bajo ciertas exigencias.

**(i) Convocatoria:** La realiza el sindicato mayoritario o, en su defecto, el sindicato más representativo, o el empleador.

- El empleador comunica al sindicato (mayoritario o más representativo) la necesidad de iniciar la elección, antes de los 60 días calendario de vencido el mandato de los representantes vigentes.
- El sindicato realiza la convocatoria a elecciones a través de un medio interno masivo o una herramienta digital.

**(ii) Elección:** Está a cargo de una Junta Electoral (JE) que llevará a cabo el proceso hasta la proclamación de los elegidos. Su conformación la define el sindicato mayoritario, el más representativo o el empleador.

- **Requisitos e impedimentos de la JE:** Se requiere ser trabajador del empleador, no ser personal de dirección o de confianza y tener 18 años como mínimo.
- **Conformación de la JE:** Está conformada por un Presidente, un Secretario y un Primer y Segundo Vocal.
- **Funciones de la JE:** Designa por sorteo al personal de las mesas de sufragio o plataforma digital; define la modalidad en que se realizarán las elecciones; autoriza la impresión y disponibilidad de las cédulas de sufragio o los materiales para la elección virtual; recibe y evalúa la admisión o denegatoria de postulantes; realiza el cómputo general de las elecciones; proclama a los elegidos; realiza la acreditación de personeros; evalúa y resuelve las tachas e impugnaciones; etc.
- **Personeros:** Trabajadores designados facultativamente hasta cinco días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos aptos. Su función es velar por los intereses de los postulantes.

**(iii) Votación:** Puede ser presencial o no presencial.

Debe mediar 15 días hábiles entre la fecha de publicación de candidatos inscritos y el acto de elección.

**(iv) Escrutinio:** Lo realiza la JE utilizando la mayoría simple de votos. Concluido el conteo, la JE proclama el resultado levantando un acta donde constan los nombres de los elegidos (titulares y suplentes). El empate técnico es resuelto por sorteo en presencia de los trabajadores involucrados.

La JE remite el acta al empleador para la entrega de las credenciales correspondientes. Dicha acta puede ser impugnada, debiendo resolverse la impugnación en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**(v) Instalación:** El empleador convoca a esta reunión en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde la elección. Los miembros titulares eligen al Presidente y Secretario por consenso; de no lograrse el consenso, el empleador cita a nueva reunión dentro de los 10 días siguientes. Si tampoco existe consenso, se define por sorteo.

El mandato de los miembros del CSST es de un año como mínimo, y máximo dos años, pudiendo ser reelegidos por un período adicional.

## 5. Procedimiento para la elección del Supervisor o Sub-Comités de SST:

La elección de un Supervisor está dirigida a empresas con menos de 20 trabajadores, siendo facultativa la designación de una JE. También es facultativo contar con Sub-Comités de SST por cada centro de trabajo.

## 6. Otras consideraciones:

- (i) La norma prevé la tercerización del proceso electoral.
- (ii) Establece 11 anexos obligatorios para este procedimiento.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o coordinación sobre el particular.



**José Balta**

Socio

[jbalta@estudiorodrigo.com](mailto:jbalta@estudiorodrigo.com)



**Greta Monge**

Asociada

[gmonge@estudiorodrigo.com](mailto:gmonge@estudiorodrigo.com)